

CONSTANCIA: Manizales, 24 de octubre de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que fija fecha de inspección judicial y designa perito.

Juanita Valencia

JMVC
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL Y SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICCIÓN (LEY 1561 DE 2012)
DEMANDANTE	MARTHA LUCÍA VÉLEZ GIRALDO
DEMANDADOS	JHON JAIRO GÓMEZ VALENCIA WILLIAM ARIAS CÁRDENAS Herederos indeterminados de los causantes JOSÉ NARCÉS ARIAS CÁRDENAS, JOSÉ HUGO ARIAS CÁRDENAS, OSCAR ARIAS CÁRDENAS, OCTAVIO ARIAS CÁRDENAS y demás personas indeterminadas.
RADICADO	170014003001 2018 00203 00
ASUNTO	FIJA FECHA AUDIENCIA

Considerando que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda al curador *ad litem* de Los herederos indeterminados y de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien cuya titulación se pretende, quien otorgó contestación a la demanda (archivo 89), de igual manera lo hizo el apoderado del señor WILLIAM ARIAS CÁRDENAS (archivo 73), sin proponer excepciones, además hallándose acreditado que se fijó la valla el inmueble objeto de la acción, y que se encuentra debidamente incluida en el Registro Nacional de Emplazados (archivo 64), procede el Despacho a fijar fecha para llevar a cabo la inspección judicial de que trata el numeral 9º del artículo 375 del CGP. Y 15 de la ley 1561 de 2012.

Con tal fin se fija el día **diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 am)**, para efectos de lo cual se requiere a las partes y a sus apoderados para que concurren a la audiencia en aras de llevar a cabo las demás etapas contempladas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

En la citada audiencia se realizará por el juzgado el interrogatorio de parte a la parte demandante y demandada. Los señores MARTHA LUCIA VELEZ GIRALDO,

JHON JAIRO GÓMEZ VALENCIA y WILIAM ARIAS CÁRDENAS para lo cual deberán comparecer el día y hora establecidos.

DECRETO DE PRUEBAS

1. PRESENTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1 DOCUMENTAL: Se decreta como prueba documental las aportadas en el escrito de la demanda por el sujeto activo.

- Folio de Matricula Inmobiliaria N° 100-3, expedido por la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES.
- Certificado expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi N° 4989108, 4 en el cual se certifica ubicación, nombre, linderos y avalúo del bien inmueble objeto del presente proceso de pertenencia.
- Certificado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de "PLANO PREDIAL CATASTRAL".
- Solicitud dirigida a la secretaría de Planeación y respuesta del 4 de diciembre de 2017.
- Copia de facturas del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, radicadas con los Nros 202163991 202926678, con sello de pago vigencias 2016 y 2017.
- Registro civil de matrimonio de la señora MARTHA LUCIA VELEZ GIRALDO
- Registro civil de defunción del señor CARLOS ARTURO GOMEZ VALENCIA, que advierte la calidad de viuda de la demandante.
- Certificaciones de la Notaría Segunda y Cuarta de Manizales, que advierten la ausencia de trámite sucesoral de los causantes relacionados.
- Factura de servicio público de Gas Natural de los periodos comprendidos entre el 28 de enero de 2016, 26 de febrero de 2016, 31 de marzo de 2016, 27 de julio de 2022 y 28 de agosto de 2016.
- Factura de servicio público de Luz por el periodo comprendido entre el 17 de diciembre de 2015 y 16 de enero de 2016.

- Escritura pública N° 3552 del 29 de julio de 2002
- Registro Civil de defunción del señor OSCAR ARIAS CARDENAS, de la Notaría Primera de Manizales

1.2. INSPECCIÓN JUDICIAL EN ASOCIO DE PERITO: En cumplimiento de las normas ya citadas se decreta la práctica de inspección judicial en el inmueble objeto de demanda, correspondiente a predio urbano ubicado en la zona urbana de la ciudad de Manizales, calle 28 N° 27-58, con matrícula inmobiliaria N° 100-3. Prueba que tiene por objeto fin verificar el área y los linderos del bien y del inmueble cuya cuota parte es objeto de usucapión, su conformación, los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla, y dentro de la cual podrán ordenarse y/o practicarse las demás pruebas que se consideren pertinentes.

La inspección se practicará en asocio de perito la señora LILIANA DEL SOCORRO ARCILA RIVERA quien se localiza en la Carrera 24 N° 68-68 Barrio Palermo de Manizales y teléfonos: 3127447437 y correo electrónico lilianaarcila@gmail.com, y deberá comparecer a la diligencia que se realizará el día 10 de noviembre de 2022 a partir de las 9:00 a.m. Las partes comunicarán su designación en la dirección reportada, la parte solicitante allegará prueba de envío y entrega de la comunicación ordenada.

1.3 TESTIMONIAL.

Se decretará la recepción del testimonio de los señores:

- Fernando Marín Osorio
- Margarita María Vélez Giraldo
- Lcidia Lenguas Gañan

La demandante garantizará la comparecencia de los testigos citados y les advertirá sobre la renuencia a asistir, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del C. G. del P. En caso de que uno de los testigos citados requiera autorización del empleador para su comparecencia en este Juzgado, la Secretaría expedirá oficios previniendo al testigo y su empleador sobre las consecuencias del desacato de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del C. G. del P., de lo cual informará oportunamente dicho sujeto activo.

2. PRESENTADAS POR LA PARTE DEMANDADA

1.1 DOCUMENTAL: Se decreta como prueba documental las aportadas en el escrito de la contestación de la demanda por el sujeto pasivo.

- Registro Civil de defunción del señor JOSÉ HUGO ARIAS CARDENAS, fallecido el 11 de junio de 1991, de acuerdo con registro civil n° 7316212 de la Notaría Cuarta de Manizales
- Registro Civil de defunción del señor OCTAVIO ARIAS CÁRDENAS, fallecido el 02 de junio de 1990, de acuerdo con registro civil n° 744226 de la Notaría Segunda de Manizales
- Registro Civil de defunción del señor JOSÉ NARCES ARIAS CARDENAS, fallecido el 26 de julio de 1988, de acuerdo con registro civil n° 744226 de la Notaría Segunda de Manizales
- Recibo de impuesto predial, donde consta el avalúo del inmueble por la suma de \$50.215.000

ADVERTENCIAS y REQUERIMIENTOS

ADVERTIR a las partes que la inasistencia no justificada a la audiencia, les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G. del P., y que sólo podrán retirarse de la misma, una vez suscriban el acta, toda vez que el Despacho podrá decretar careos y proferir sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del C.G. del P.

PONER DE PRESENTE que atendiendo lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, ley 2213 de 2022 y en los acuerdos dictados por el Consejo Superior de la Judicatura que privilegian el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todas las audiencias y diligencias, LA AUDIENCIA EN LO QUE NO TIENE QUE VER CON LA INSEPCCION JUDICIAL, SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL, para lo cual las partes deberán conectarse mediante el siguiente link, obtenido previa gestión realizado por la secretaria del despacho

Ingresa a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace:

<https://call.lifetimesizecloud.com/16198120>

El despacho 170014003001
JUZGADO 001 CIVIL
MUNICIPAL DE
MANIZALES le ha invitado a
una reunión de AUDIENCIA
con el numero de proceso
17001400300120180020300



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juies
10
noviembre
2022
09:00:00 -06

Ingrese a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente
enlace:
<https://call.lifesizecloud.com/16198120>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

JMVC

¹ Publicado por estado No. 183 fijado el 27 de octubre de 2022 a las 7:30 am



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aee8691f2bdfc781c315e86fd62f6c8625293d290f7dc0adc58fb27a2e5458d**

Documento generado en 26/10/2022 04:48:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>